

Unidad administrativa de Secretaría

DOÑA MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ BORDÓN, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **28/06/2022**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, se pasan a tratar los expedientes que se detallan y cuyo tenor literal es el siguiente:

<<28. Expte. 3392/2022. Propuesta para la renovación de la encomienda de limpieza de las instalaciones municipales.

“**CONSUELO DÍAZ LEÓN**, Concejala Delegada en materia de Patrimonio, Participación Ciudadana y Régimen Interior (según Decreto nº 2050/2019 de 17 de junio), en relación con el expediente tramitado para la **renovación encomienda limpieza de instalaciones municipales.**; visto el Informe Propuesta del Técnico Municipal, que a continuación se detalla; y atendiendo al procedimiento y a la legislación aplicable, se emite la presente:

PROPUESTA

> **VISTO** el Informe Propuesta emitido con fecha 22 de junio de 2022, por **D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez**, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en el que se establece literalmente:

D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, funcionario adscrito de Área de Medio ambiente, Servicios Públicos, Obras Públicas y Embellecimiento, según decreto Nº 786/2018 **en relación al expediente arriba indicado, tiene a bien emitir el presente informe en base a los siguientes**

Antecedentes

Primero.- Este Ayuntamiento dispone de una Sociedad Mercantil denominada **MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U.**, constituida en escritura pública número 500, de fecha 27/02/2003, ante el notario D. Luis Moncholi Giner, en cuyos Estatutos figura el siguiente objeto social:

(j) 1.2.- La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

a) La colaboración para el desarrollo de todas aquellas actuaciones, que sin implicar el ejercicio de actos de autoridad, sean conducentes a la cobranza o gestión recaudatoria de impuestos, tributos, tasas, multas, precios públicos y exacciones de carácter local en periodo voluntario y/o ejecutivo que se encomiende por el Ayuntamiento de Mogán.

b) Concertar con otras instituciones públicas o privadas actuaciones tendentes a la realización de los objetivos de la Sociedad.

c) Parcelación en fincas y formación de urbanizaciones

d) Compraventa de fincas rústicas y urbanas en su totalidad y en parcelas.

e) Construcción de viviendas y edificios.

f) Construcción de obras por cuenta propia o por cuenta de terceros.

g) La prestación de servicios de organización de mataderos, ferias y mercados.

h) La prestación de servicios funerarios y de cementerios.

i) La prestación de suministro de aguas, de limpieza y recogida de basuras así como limpieza de alcantarillado y fosas sépticas, y el tratamiento de residuos sólidos y aguas residuales, así como servicios de contraincendios.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



1006754aa9251d12f5607e61ef06083ab

j) La promoción, gestión y explotación de cualesquiera de los bienes, servicios y actividades de competencia municipal.

k) Asesoramiento jurídico, económico, tributario y financiero a las entidades públicas que lo requieran.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad total o parcialmente de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo. Todo ello salvo las actividades sujetas a legislación especial, y desarrollándose las actividades en que sean preciso mediante profesionales cualificados y debidamente titulados.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad. La actividad principal de la sociedad consiste en la gestión recaudatoria de tributos.

1.3.- La sociedad pertenece al Iltre. Ayuntamiento de Mogán, que no deposita sus cuentas anuales en el Registro Mercantil. No estamos obligados a formular cuentas anuales consolidadas de acuerdo con el contenido del artículo 42 del Código de Comercio.

1.4.- Las cuentas anuales se formulan en euros.

()

Segundo.- El Ayuntamiento de Mogán constituye la entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en orden a la gestión de encomiendas para la prestación de servicios. En el artículo 38 de sus estatutos se dice que la entidad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., actuará como medio propio y servicio técnico del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y de las entidades vinculadas o dependientes del mismo []

Tercero.- Con fecha 27 de enero de 2012 se notifica a Mogán Gestión Municipal S.L.U. acuerdo de Junta de Gobierno Local para aprobar la prórroga de la encomienda para la LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES.

Cuarto.- Con fecha 1 de abril de 2022, doña Onalia Bueno García, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, emite Providencia de Alcaldía en la que se dispone lo siguiente: Iniciar expediente de renovación de encomienda para la gestión del servicio LIMPIEZA DE INSTALACIONES MUNICIPALES, a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL, S.L.U., habida cuenta que es empresa municipal.

Quinto.- Las cuentas anuales y memoria abreviada de MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., aprobadas el 22 de junio de 2021, figuran en el expediente.

Sexto.- Según las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022 que se encuentran recogidas en el expediente, el coste anual es el siguiente:

COSTES DE PERSONAL

CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	MENSUAL	COSTE EMP	PREV. IT	COSTE TOTAL
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.402,20	1.871,94	1.402,20	23.865,54
LIMPIADORA	Indefinida	Parcial 25h	1.165,56	1.556,04	1.165,56	19.838,05
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	22.059,94
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	22.059,94
SUST. VACACIONES				1.730,32		6.921,27
			5.160,02	8.618,94	5.160,02	94.744,74
PERSONAL	94.744,74					

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



Unidad administrativa de Secretaría

GTOS ACTIVIDAD	500,00				
PERSONAL+AC TVIDAD	95.244,74				
Gastos Administración	7.619,58				
Subtotal	102.864,32				
IGIC (no sujeto)	0,00				
Total encomienda	102.864,32				

Séptimo.- Figura en el expediente documento de retención de crédito por importe de 102.864,32 euros, correspondiente al año 2022.

Fundamentos jurídicos

Primero.- La encomienda de gestión por parte del Ayuntamiento a una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal y medio propio de dicha Administración se recoge en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El artículo 32.2 señala que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídica privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



1006754aa9251d12f5607e61ef06083ab

encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

Los encargos que realice el Ayuntamiento a la sociedad municipal, medio propio, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas, según el artículo 32.6:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de la LCSP, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas, previstas en el apartado 7 del artículo 32:

a) El contrato quedará sometido a la LCSP, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la LCSP.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública

Segundo.- Así mismo y dentro la citada LCSP, en el apartado 3 de la Disposición Final Cuarta, se dispone expresamente lo siguiente:

En relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-, señala en su apartado 1 que la realización de actividades de carácter material o técnico de

la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

El apartado segundo del artículo 11 prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

En todo caso, la Entidad u órgano encomendado tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

El artículo 11.3.a) dispone que la formalización de las encomiendas de gestión se ajustará a la siguiente regla cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración:

Deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el



1006754aa9251d12f5607e61ef06083ab

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08

Unidad administrativa de Secretaría

Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante.

Cada Administración podrá regular los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y

la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

Cuarto.- *Al no realizarse la encomienda entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público de la misma Administración, no será necesaria la publicación de la formalización de la encomienda el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en aplicación del artículo 11,3 de la LRLSP, sin embargo, de acuerdo con el 32.6 y 63.6 de la LCSP, el acuerdo de formalización se publicará en la Plataforma de Contratación.*

Quinto.- *A efectos de lo estipulado en el artículo 32.2 de la LCSP, en la Memoria abreviada que se incluyen en las cuentas anuales de la Sociedad MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., en su apartado 10 Operaciones con partes vinculadas, se deja constancia de que más del 80 por ciento de la actividad de MOGAN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., siendo el tenor literal de lo expresado el que sigue:*

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán participa en el 100% del capital social de la sociedad, calificando las operaciones como realizadas con su dominante. Las prestaciones de servicio son formalizadas por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán mediante distintas encomiendas, en las que se estipula un coste máximo para cada una de las gestiones encargadas, determinadas en los presupuestos generales del ente local. Durante el presente ejercicio las encomiendas realizadas son:

Servicios de Lectura, revisión, mantenimiento e instalación de contadores: la facturación se realiza por los costes reales incurridos al cual se añade un porcentaje del 8%, con el límite máximo de 28.869,56 euros.

(...)

Sexto.- *Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.*

Por todo lo anteriormente referenciado se tiene a bien realizar el siguiente

Informe

Primero.- *La encomienda de gestión es la posibilidad de que los órganos administrativos encarguen por razones de eficiencia a otros órganos, de la misma o diferente administración, la realización de trabajos materiales, técnicos o de servicios, y cuya finalidad es mejorar la capacidad del servicio, así como la planificación eficiente para alcanzar un coste efectivo del servicio.*

Segundo.- *La finalidad de este servicio es realizar los servicios de limpieza en instalaciones municipales. Actualmente se está realizando en las siguientes dependencias:*

- Baños Públicos de Veneguera
- Club Social de Veneguera
- Velatorio de Veneguera
- Colegio de Veneguera
- Oficina de Turismo
- Vías y Obras

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



1006754aa9251d12f5607e61ef06083ab

- Club Social de Puerto Rico
- Potrero municipal
- Colegio de Motor Grande
- Aula de Formación
- Colegio Playa de Arguineguín
- Oficinas Municipales

Tercero.- Las prestaciones del servicio a realizar y las frecuencias son las siguientes:

- Veneguera

Apertura, limpieza y cierre de los baños.

Limpieza de Club Social, tanatorio y Colegio en horario de lunes a viernes de 7:15 a 11:00 horas y de 13:30 hasta 15:30. Sábados de 8:00 a 9:15 limpieza de baños

- Puerto Rico

Limpieza de la Oficina de Turismo, vías y obras, Club Social, el potrero, el colegio y la oficina de formación en horario de lunes a viernes de 6:00 a 11:00 horas

- Arguineguín

Limpieza del Colegio Playa de Arguineguín en horario de 13:00 horas hasta las 19:30 horas

Cuarto.- Los costes del encargo, atendiendo a las tarifas aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2022 y, atendiendo a la duración del mismo, que será desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, se estiman los siguientes:

COSTES DE PERSONAL						
CATEGORÍA	DURACIÓN	JORNADA	MENSUAL	COSTE EMP	PREV. IT	COSTE TOTAL Desde 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2022
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.402,20	1.871,94	1.402,20	12.633,84
LIMPIADORA	Indefinida	Parcial 25h	1.165,56	1.556,04	1.165,56	10.501,80
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	11.678,04
LIMPIADORA	Indefinida	Completa	1.296,12	1.730,32	1.296,12	11.678,04
SUST. VACACIONES				1.730,32		6.921,27
			5.160,00	8.618,94	5.160,00	53.412,99
PERSONAL	53.412,99					



1006754aa9251d12f5607e61ef06083ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN>

Documento firmado por: MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Cargo: Secretaría General Accidental Alcaldesa-Presidenta	Fecha/hora: 29/06/2022 09:42 29/06/2022 10:08
---	---	---

Unidad administrativa de Secretaría

GTOS ACTIVIDAD	250,00				
PERSONAL+AC TVDAD	53.662,99				
Gastos Administración	3.809,79				
Subtotal	57.472,78				
IGIC (no sujeto)	0,00				
Total encomienda	57.472,78				

Quinto.- Considerando los costes de personal previstos, así como los costes propios de la actividad, el presupuesto para el mentado encargo será de **57.472,78 euros**.

Sexto.- La duración de la prórroga del encargo sera de seis meses (6), que irá desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Séptimo.- El responsable del control del servicio será D. Juan Ramón Ramírez Rodríguez, técnico de Servicios Públicos.

Octavo.- Dado que el encargo a medio propio personificado conlleva un gasto, será el órgano competente para autorizar y comprometer ese gasto el que lo sea también para aprobar el encargo, siguiendo las reglas de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP para la contratación pública. Por tanto, el órgano competente sería la Alcaldía, si bien en este caso dicha competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto 2019/2049 de fecha de 17 de junio de 2019.

En virtud de los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos considerados se tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Servicio de "**Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán**", desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que incluye gastos de personal por importe de 53.412,99 euros, gastos de actividad por importe de **250,00 euros** y gastos de administración por importe de **3.809,79 euros**, ascendiendo a un presupuesto máximo de **57.472,78 euros**.

Segundo.- Renovar el encargo del Servicio de "**Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán**", desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. con CIF B-35745943, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.472,78 euros)

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., y a la Intervención General.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista técnico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaría General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08



1006754aa9251d12f6607e61ef06083ab

en derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte de la Corporación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto 2049/2019, de fecha 17 de junio de 2019.

En su virtud, conforme a tales antecedentes, **PROPONGO** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Servicio de "**Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán**", desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y que incluye gastos de personal por importe de 53.412,99 euros, gastos de actividad por importe de **250,00 euros** y gastos de administración por importe de **3.809,79 euros**, ascendiendo a un presupuesto máximo de **57.472,78 euros**.

Segundo.- Renovar el encargo del Servicio de "**Limpieza de Instalaciones Municipales en el Ayuntamiento de Mogán**", desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U. con CIF B-35745943, por un presupuesto máximo de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.472,78 euros)

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte a MOGÁN GESTIÓN MUNICIPAL S.L.U., y a la Intervención General."

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto número 2049/2019, de 17 de junio.

La Junta de Gobierno Local, acuerda aprobar la propuesta emitida en los términos que se recogen precedentemente. >>

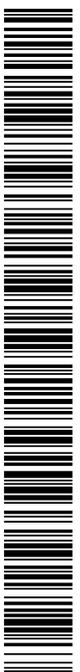
Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sra. Alcaldesa-Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta y queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
La Alcaldesa-Presidenta

La Secretaria General Accidental

Fdo.: Onalia Bueno García

Fdo.: Mª del Pilar Sánchez Bordón
(s/Decreto 2811/2022, de 16 de junio)



1006754aa9251d12f6607e61ef06083ab

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?entidad=MOGAN

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON	Secretaria General Accidental	29/06/2022 09:42
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/06/2022 10:08